



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA**

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**DICTAMEN DE LOS INDICADORES
DE RESULTADOS DE FIN Y
PROPÓSITO
EJERCICIO 2025.**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
ELEMENTOS PARA LA VALORACIÓN ESPECÍFICA.	3
<input type="checkbox"/> PERTINENCIA TEMÁTICA.....	3
<input type="checkbox"/> FACTIBILIDAD TÉCNICA.....	3
<input type="checkbox"/> RELEVANCIA.....	4
<input type="checkbox"/> ADECUACIÓN.....	4
<input type="checkbox"/> CLARIDAD.....	4
<input type="checkbox"/> MONITOREABILIDAD.....	5
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SUS INDICADORES DE FIN Y PROPÓSITO, RECIBEN DICTAMEN DE APROBACIÓN:	5





INTRODUCCIÓN

El objeto del presente dictamen es dar cumplimiento a la aprobación de los INDICADORES DE RESULTADOS DE FIN Y PROPÓSITO de las MIR's, presentados por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, sobre los cuales fungen como una herramienta utilizada a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y que representan un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de sus resultados.

En donde el Órgano de Control Interno Municipal, determinará una resolución sobre el dictamen de aprobación emitido previamente a los indicadores del programa, la cual podrá ser una de las siguientes:

1. Se mantiene su estatus de aprobación. Si los criterios de diseño y consistencia con los que cumplen los indicadores se mantienen.
2. Se modifica su estatus de aprobación. - Si los criterios de diseño y consistencia con los que cumplen los indicadores se modifica, pudiendo pasar de aprobación condicionada a aprobación directa o viceversa.
3. Se revoca su aprobación. - Si los indicadores ya no cumplen con los criterios de diseño y consistencia.

Cabe mencionar que dentro de los parámetros de aprobación, este dictamen se emite sobre el conjunto de indicadores es decir, no se aprueban indicadores de manera individual. Así mismo, la aprobación no implica la aprobación de la MIR ni de ningún otro aspecto del programa, únicamente de los criterios mínimos de sus indicadores.

Las modificaciones realizadas a los indicadores como parte del proceso de aprobación de indicadores son responsabilidad única de los operadores de los programas presupuestarios.



ELEMENTOS PARA LA VALORACIÓN ESPECÍFICA.

En esta etapa determinaremos si los indicadores de resultados establecidos por la Instancia Técnica de Evaluación cumplen con los **criterios mínimos de consistencia**, los cuales corresponden a la **pertinencia temática** y **factibilidad técnica**. Pues estos criterios comprenden aspectos conceptuales y técnicos que debe cumplir cualquier indicador que busque medir los resultados logrados por un programa social en su población objetivo y área de enfoque.

Estos criterios corresponden a lo siguiente:

- **Pertinencia Temática.**

Un indicador es pertinente temáticamente cuando aporta de manera efectiva información sobre un resultado alcanzado y aborda una temática de interés sectorial vinculada a los objetivos del programa. Esto implica de modo necesario que el objetivo al cual se encuentra relacionado haga referencia a un resultado, entendido como un cambio permanente en las condiciones de vida y que, además, dada la temática que atiende el programa, el indicador sea una buena aproximación para medir el cumplimiento de su objetivo.

- **Factibilidad Técnica.**

Un indicador es factible técnicamente cuando la estructura del método de cálculo y los medios de verificación usados para su construcción son tales que el indicador puede ser estimado de manera efectiva con los recursos (humanos, financieros, materiales, de información, entre otros) con que cuenta el programa. Esto implica, además, que el indicador no tenga sesgos metodológicos en su estimación que puedan ocasionar que no proporcione la información que se pretende obtener con su estimación.

Para que el indicador cumpla con estos criterios, de manera implícita, es necesario que previamente cumpla con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad.



Estos criterios se eligieron debido a que se refieren a aspectos esenciales que debe cumplir cualquier indicador sin importar si es de resultados, servicios o gestión, por lo que puede decirse que son criterios básicos aplicables a todo el conjunto de indicadores de los programas sociales del Gobierno Federal. A continuación, se describe en qué consiste cada criterio y posteriormente se presenta un ejemplo de cuando un indicador cumple con éstos o no.

- **Relevancia.**

Un indicador es relevante cuando aporta información de al menos un factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, es decir, debe estar definido sobre algún aspecto importante con sentido práctico. Esto implica, además, que en los indicadores especifique al menos una meta acorde con su frecuencia de medición y que esté construido como la relación de dos o más variables.

- **Adecuación.**

Un indicador es adecuado cuando aporta la información suficiente para emitir un juicio terminal y homogéneo respecto del desempeño del programa, es decir, que distintos actores pueden llegar a conclusiones similares al interpretar el indicador. Lo anterior implica que las metas anuales y sexenales sean congruentes con el sentido del indicador (ascendente o descendente) y que su dimensión (eficiencia, eficacia, calidad o economía) sea consistente con los conceptos de la MML.

- **Claridad.**

Un indicador es claro cuando no existen dudas acerca de qué es lo que busca medir. Esto implica que el nombre del indicador sea auto explicativo y acorde con el método de cálculo, que la frecuencia de medición y la unidad de medida entre las variables que integran el método de cálculo sean consistentes y que la descripción de dichas variables permita a cualquier actor comprender a qué se refieren los términos y conceptos usados.



- **Monitoreabilidad.**

Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca. Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación, y que la periodicidad con la cual éste se actualiza sea consistente con la frecuencia de medición del indicador.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SUS
INDICADORES DE FIN Y PROPÓSITO, RECIBEN
DICTAMEN DE APROBACIÓN:**

Eje de Desarrollo	Programa Presupuestario
EJE 1. JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA SEGURO Y DE LEYES	1. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
	2. DEMANDA CIUDADANA
	3. IGUALDAD DE GÉNERO
	4. SEGURIDAD VIAL
	5. PROTECCIÓN CIVIL
	6. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
EJE 2. JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA SOCIALMENTE COMPROMETIDO	7. GRUPOS VULNERABLES
	8. GESTIÓN EDUCATIVA
	9. INSTRUCCIÓN INFANTIL
	10. ALIMENTACIÓN COMUNITARIA
	11. SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS
	12. CUIDADO INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE
	13. URBANIZACIÓN SUSTENTABLE
	14. OTROGIÓ CULTURAL
	15. ACTIVACIÓN PARA LA SALUD
	16. INTEGRACIÓN JUVENIL
EJE 3. JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA PRÓSPERO Y DE FINANZAS SANAS	17. AUTOEMPLEO





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA**



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

18. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED CAMINERA
19. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA AUTOCONSUMO
20. PRODUCCIÓN GANADERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
21. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES
22. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
23. DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS

En cumplimiento con los parámetros mínimos necesarios para la aprobación de los indicadores de resultados de Fin y Propósito, se emite este dictamen a fin de aprobar y aceptar la creación de los mismos así como su adecuada aplicación para los fines de la optimización de la gestión pública municipal.

Haciendo uso de las obligaciones y atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 241-F y 241-G, y **para los fines que sean necesarios la periodicidad con la que se emite el dictamen de aprobación de los indicadores será de manera anual.**

Se entrega el presente dictamen para el ejercicio 2025.



H. AYUNTAMIENTO MPAI.
CONSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO
JOSE JOAQUIN DE
HERRERA, GRO.

Elaboró:

C.P. Erick Josué Ríos García

Titular de Órgano Interno de Control Municipal.

